



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Mayo de 2012

VISTOS:

El Informe N° 044-2012/GRP-407000-407700, de fecha 25 de Mayo de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al Pago de compensaciones por Corte de Talud y Depósito de Material de Escombros (DME) del tramo Sondorillo – Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por Corte de Talud y Depósito de Material de Escombros (DME), al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, con Informe N° 013-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 02 de Marzo de 2012 e Informe N° 029-2012/PEIHAP-NGGP, de fecha 17 de abril de 2012; el encargado de liberación en el tramo Sondorillo – Ventana 1, Nelson G. Gómez Adrianzén, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación la relación de personas y predios afectados por la ejecución de las obras, concluyendo que existen 15 (quince) personas a las que hay que indemnizar económicamente por Corte de Talud y Depósito de Material de Escombros (DME), habiendo alcanzado adjunto las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para futura indemnización;

Que, mediante Informe N° 014-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-MAMT, de fecha 25 de abril de 2012 e Informe N° 015-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-MAMT, de fecha 25 de mayo de 2012, el Ingeniero Marco Antonio Monteza Tapia, quien pertenece a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, tomando como referencia los valores consignados por la Dirección Regional de Agricultura y después de haber efectuado el análisis, evaluación y reconocimiento in situ de los afectados, concluye que existen 11 (Once) personas a las que hay que indemnizar por Daños en sus propiedades, ya que han sido afectadas por Corte de talud y utilización de terreno para Depósito de Material de Escombros, debiéndose compensar a cada uno de ellos con los montos que se estipulan en las 11 (once) actas suscritas por las partes, lo que hacen un total de S/.15,144.00 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), derivando el expediente mediante Memorándum N° 078-2012/GRP-407000-407700, de fecha 27 de abril de 2012, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para solicitar la certificación presupuestaria respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 075-2012/GRP-407000-407400, de fecha 07 de mayo de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita al área de la Gerencia de Infraestructura, confirmar las áreas liberadas, ya que, se ha verificado que se está solicitando compensar al señor Valentin Manchay Minga por corte de Talud en la Progresiva 7+300-7+650, sin embargo en el mes de marzo de 2011 se le compenso por la progresiva 7+400, así mismo se está solicitando compensar por la progresiva 8+800-8+160, sin embargo en el mes de noviembre de 2011, se le compenso por el área de las progresivas 7+960-8+060; cuestionamiento que es aclarado mediante Memorándum N° 0125-2012/GRP-407000-407600, de fecha 22 de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Mayo de 2012

mayo de 2012, en el que la Gerencia de Infraestructura concluye que no existe duplicidad de trámites de compensaciones, es así que las áreas para las que la GDA y PIP solicita certificación presupuestal, tienen ubicación diferente a las ya compensadas en noviembre de 2011 y marzo de 2012, siendo estas áreas requeridas para obras de accesos del componente I del PEIHAP;

Que, con Memorándum N° 083-2012/GRP-407000-407400, de fecha 24 de mayo de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud del Tramo Sondorillo – Pampas – Ventana 1, hasta por el monto de S/. 15,144.00 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles;

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen 11(Once) propietarios y/o poseedores de predios, los cuales han sido afectados por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes a los propietarios y/o poseedores que se indicaran en la presente resolución;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a 11 (Once) poseedores y/o propietarios, los mismos que han sido afectados por los Depósito de material de Escombro (DME) y Cortes de Talud, causándoles daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO SONDORILLO – VENTANA 1 (DME Y CORTE DE TALUD)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO (A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	0+010 – 0+040	JESÚS DEL CARMEN HUAMÁN VELASCO	03205047	S/. 884.00
02	0+280 – 0+330	ANDREA FARCEQUE GARCIA	80677222	S/. 900.00
03	6+240 – 6+278.17	SANTOS FARCEQUE MINGA	03228175	S/. 412.00
04	7+330-7+350 – 7+400-7+650	VALENTÍN MANCHAY MINGA	03228193	S/. 2,844.00
05	8+000 – 8+160	VALENTÍN MANCHAY MINGA	03228193	S/. 2,224.00
06	0+400 – 0+500	DANIEL SOLÍS PADILLA	03228192	S/. 456.00
07	3+610 – 3+700	JOSÉ DE LOS SANTOS HUAMÁN FARCEQUE	03228221	S/. 1,909.00
08	7+020 – 7+050	FERMÍN FARCEQUE MANCHAY	03228598	S/. 674.00
09	7+450 – 7+800	MARÍA TOMASA FARCEQUE SEMBRERA	03229111	S/. 744.00
10	8+520 – 8+600	PEDRO TOCTO FARCEQUE	03227686	S/. 3,165.00
11	10+280 – 10+330	MARÍA OTILIA SEMBRERA SANTOS	03229237	S/. 932.00
TOTAL				S/. 15,144.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Mayo de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

